



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 402 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 SEP 2023

VISTOS: El Informe N° 452-2023/GRP-402000-402100 de fecha 22 de septiembre de 2023, el Informe N° 0355-2023/GRP-402400 de fecha 21 de septiembre de 2023, Informe N° 322-2023/GRP-402000/402410 de fecha 20 de septiembre de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 386-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12.09. 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 386-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 20 de septiembre de 2023 en su Artículo Primero resuelve: **APROBAR** el expediente técnico del proyecto con código de Inversión 2195287 **Etapas I Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema De Agua Potable Y Saneamiento En Los Centros Poblados De Siclamache, Lacchan Alto Y Bajo Y Las Pampas Del Distrito De Sondorillo, Provincia De Huancabamba - Piura"**, con el costo de S/. S/ 41'316,063.55 (Cuarenta y Un Millones Trescientos Dieciséis Mil Sesenta y Tres con 55/100 Soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2023, siendo la modalidad de ejecución por administración directa y el sistema de contratación por precios unitarios, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, conforme al siguiente desagregado:

Descripción	Costo S/
COSTO DIRECTO	28'656,787.82
Gastos Generales (8.00% CD)	2'292,543.03
Utilidades (7.00% CD)	2'005,975.15
COSTO PARCIAL (4+5+6)	32'955,306.00
Impuesto General a las Ventas (18%)	5'931,955.08
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	38'887,261.08
Equipamiento de Modulo JASS	98,787.30
Costo de Supervisión de Obra (Incluye Liquidación)	1'063,889.36
COSTO TOTAL=OBRA+SUPERVISION	40'049,937.74
Elaboración de Expediente Técnico	202,058.92
Revisión de Expediente Técnico	73,774.80
Costo de Control Concurrente	496,067.58
Costo de Junta de Resolución de Disputa	143,370.00
Costo de Gestión de Proyectos.	350,854.51
COSTO TOTAL DE INVERSION	41'316,063.55

Que, mediante **Informe N° 322-2023/GRP-402000-402410** de fecha 20 de septiembre de 2023, el Sub director de la División de Estudios pone de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura lo siguiente: "Que, erróneamente se consignó en el **INFORME N° 313-2023/GRP-402000/402410** la **modalidad de ejecución por administración directa debiendo ser lo correcto administración indirecta** y con respecto al Cuadro del Costo Total de Inversión, el **Costo de Supervisión de Obra (Incluye Liquidación)** no fue desagregado en Costo de la Supervisión de Obra y Costo de Liquidación de Obra, debiendo ser lo correcto el cuadro que a continuación se muestra:

Página 4/5

Costo Total de Inversión

Ítem	Descripción	Costo S/
1	Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	8'925,135.04





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 402 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 SEP 2023

2	Sistema de Disposición de Excretas	19'292,736.99
3	Partidas vinculadas a la ejecución directa de la obra	438,915.79
4	COSTO DIRECTO(CD)= (1+2+3)	28'656,787.82
5	Gastos Generales (8.00% CD)	2'292,543.03
6	Utilidades (7.00% CD)	2'005,975.15
7	COSTO PARCIAL (4+5+6)	32'955,306.00
8	Impuesto General a las Ventas (18%)	5'931,955.08
9	COSTO DE EJECUCION DE OBRA (7+8)	38'887,261.08
10	Equipamiento de Modulo JASS	98,787.30
11	Costo de Supervisión de Obra	1'057,500.00
12	Costo de Liquidación de Obra	6,389.36
13	COSTO TOTAL=OBRA+SUPERVISION (9+10+11+12)	40'049,937.74
14	Elaboración de Expediente Técnico	202,058.92
15	Revisión de Expediente Técnico	73,774.80
16	Costo de Control Concurrente	496,067.58
17	Costo de Junta de Resolución de Disputa	143,370.00
18	Costo de Gestión de Proyectos.	350,854.51
19	COSTO TOTAL DE INVERSION (13+14+15+16+17+18+19)	41'316,063.55

Por lo anteriormente expuesto, esto con llevo a que la Dirección Subregional de Infraestructura y la Oficina Subregional de Asesoría Legal, consignen la misma información errónea y por consiguiente solicito a su despacho que disponga a quien corresponda la rectificación del error material en el contenido de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 386-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G** de fecha 12 de setiembre de 2023, por lo que se debe corregir dentro del marco legal vigente a fin de que figure correctamente, debiendo mantenerse vigentes los demás extremos de la presente resolución."

Que, a través del Proveído de fecha 20 de setiembre de 2023, el despacho del Gerente Regional remite el expediente para su trámite correspondiente; sin embargo, de fecha 21 de setiembre de 2023 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal mediante proveído devuelve los antecedentes a la Dirección Sub regional de Infraestructura para la emisión de informe correspondiente.

Que, con **Informe N° 0355-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 21 de setiembre de 2023, el Director Sub Regional de infraestructura solicita al Gerente Sub Regional disponga a quien corresponda la rectificación del error material en el contenido de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 386-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G** de fecha 12 de setiembre de 2023, por lo que se debe corregir dentro del marco legal vigente a fin de que figure correctamente, debiendo mantenerse vigentes los demás extremos de la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 452-2023/GRP-402000-402100 de fecha 22 de setiembre de 2023, la Oficina Subregional de Asesoría Legal opina que emite su opinión favorable para la rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 386-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 12 de setiembre de 2023 alcanzando el proyecto de resolución para su firma en caso de encontrarlo conforme;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° determina la Rectificación de errores, en el numeral 212.1 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el numeral 212.2 se precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 402 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 SEP 2023

Que, teniendo en cuenta que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos validos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existente en los actos administrativos que emite. Asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que desaparece el acto, asimismo, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula lo concerniente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, y prescribe en su numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción." (...).

Del análisis de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 386-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de septiembre de 2023, se advierte el INFORME N° 313-2023/GRP-402000/402410 suscrito por la Sub dirección de la División de Estudios, en el cual de forma errónea consignan que la modalidad de ejecución es por administración directa debiendo ser lo correcto administración indirecta y con respecto al Cuadro del Costo Total de Inversión, el Costo de Supervisión de Obra (Incluye Liquidación) no fue desagregado en Costo de la Supervisión de Obra y Costo de Liquidación de Obra, lo que conlleva que la Dirección Subregional de Infraestructura y la Oficina Subregional de Asesoría Legal, consignen la misma información errónea la información.

Que, en ese sentido, es de verse que el error incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 386-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de septiembre de 2020, es de carácter material, y el mismo no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión plasmada en el mencionado acto administrativo. Dicho lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por la norma, debe entenderse que la rectificación del error material incurrido no implica de ninguna forma la variación del sentido de la decisión plasmada en el referido acto; en aplicación de lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 386-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G, de fecha 12 de septiembre de 2023, respecto a la redacción del artículo primero, de acuerdo al siguiente detalle:



Chulucanas, 22 SEP 2023

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del proyecto con código de Inversión 2195287 Etapa I Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema De Agua Potable Y Saneamiento En Los Centros Poblados De Siclamache, Lacchan Alto Y Bajo Y Las Pampas Del Distrito De Sondorillo, Provincia De Huancabamba - Piura", con el costo de S/. S/ 41'316,063.55 (Cuarenta y Un Millones Trescientos Dieciséis Mil Sesenta y Tres con 55/100 Soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2023, siendo la modalidad de ejecución por administración directa y el sistema de contratación por precios unitarios, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, conforme al siguiente desagregado:

Descripción	Costo S/
COSTO DIRECTO	28'656,787.82
Gastos Generales (8.00% CD)	2'292,543.03
Utilidades (7.00% CD)	2'005,975.15
COSTO PARCIAL (4+5+6)	32'955,306.00
Impuesto General a las Ventas (18%)	5'931,955.08
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	38'887,261.08
Equipamiento de Modulo JASS	98,787.30
Costo de Supervisión de Obra (Incluye Liquidación)	1'063,889.36
COSTO TOTAL=OBRA+SUPERVISION	40'049,937.74
Elaboración de Expediente Técnico	202,058.92
Revisión de Expediente Técnico	73,774.80
Costo de Control Concurrente	496,067.58
Costo de Junta de Resolución de Disputa	143,370.00
Costo de Gestión de Proyectos.	350,854.51
COSTO TOTAL DE INVERSION	41'316,063.55

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del proyecto con código de Inversión 2195287 Etapa I Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema De Agua Potable Y Saneamiento En Los Centros Poblados De Siclamache, Lacchan Alto Y Bajo Y Las Pampas Del Distrito De Sondorillo, Provincia De Huancabamba - Piura", con el costo de S/. S/ 41'316,063.55 (Cuarenta y Un Millones Trescientos Dieciséis Mil Sesenta y Tres con 55/100 Soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2023, siendo la modalidad de ejecución por administración indirecta y el sistema de contratación por precios unitarios, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, conforme al siguiente desagregado:

Item	Descripción	Costo S/
1	Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	8'925,135.04
2	Sistema de Disposición de Excretas	19'292,736.99
3	Partidas vinculadas a la ejecución directa de la obra	438,915.79
4	COSTO DIRECTO(CD)= (1+2+3)	28'656,787.82
5	Gastos Generales (8.00% CD)	2'292,543.03
6	Utilidades (7.00% CD)	2'005,975.15
7	COSTO PARCIAL (4+5+6)	32'955,306.00
8	Impuesto General a las Ventas (18%)	5'931,955.08
9	COSTO DE EJECUCION DE OBRA (7+8)	38'887,261.08





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 402 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 SEP 2023



10	Equipamiento de Modulo JASS	98,787.30
11	Costo de Supervisión de Obra	1'057,500.00
12	Costo de Liquidación de Obra	6,389.36
13	COSTO TOTAL=OBRA+SUPERVISION (9+10+11+12)	40'049,937.74
14	Elaboración de Expediente Técnico	202,058.92
15	Revisión de Expediente Técnico	73,774.80
16	Costo de Control Concurrente	496,067.58
17	Costo de Junta de Resolución de Disputa	143,370.00
18	Costo de Gestión de Proyectos.	350,854.51
19	COSTO TOTAL DE INVERSION (13+14+15+16+17+18+19)	41'316,063.55



ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER SUBSISTENTE E INALTERABLE, los demás extremos de la Gerencial Sub Regional N° 386-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 12 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

G. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional